

FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA



REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

ARTÍCULO 84. El titular de la Coordinación de capacitación tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente del Tribunal, los asuntos de su competencia;
- II. Diseñar y aplicar en forma anual, el plan general de profesionalización del Tribunal;
- III. Elaborar los programas de capacitación y actualización del personal, mediante contenidos temático-teóricos y prácticos, a desarrollarse en eventos académicos y clínicas del derecho procesal, administrativo y fiscal;
- IV. Diseñar cursos de capacitación para el personal de nuevo ingreso;
- V. Establecer las estrategias para impulsar la carrera jurisdiccional;
- VI. Convocar al personal del Tribunal, para participar en eventos de profesionalización;
- VII. Instrumentar y aplicar los convenios de colaboración suscritos a nombre del Tribunal;
- VIII. Organizar y coordinar la presentación del servicio social y prácticas profesionales;
- IX. Coordinar los programas de investigación jurídica en los que participe el personal del Tribunal;
- X. Convocar a los Magistrados del Tribunal para asistir a los congresos, foros y demás eventos académicos, que realicen los Tribunales de justicia administrativa del país;
- XI. Supervisar el funcionamiento de la biblioteca;
- XII. Recabar y compilar la información, los criterios y precedentes que deban ser reiterados, o en su caso aplicados;
- XIII. Clasificar, sintetizar y registrar las resoluciones dictadas por las Salas, así como elaborar la versión publica;
- XIV. Recopilar y registrar las disposiciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, relacionadas con las facultades y atribuciones del Tribunal;
- XV. Actualizar los prontuarios de las disposiciones legales publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, relacionadas con las materias de competencia del Tribunal;
- XVI. Proporcionar a los interesados para su consulta, la compilación de criterios del Tribunal; y
- XVII. Las demás atribuciones que le encomiende el Pleno y la Presidencia del Tribunal.